



Arauco Anfion Luis Enrique Podlech Romero

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ESCRITURA PUBLICA DE REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado
el 03 de Octubre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 1469 - 2019.-

Arauco, 04 de Octubre de 2019.-



N° Certificado: 123456802360.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456802360.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F501-123456802360.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO Nº 1469 / 2019

Cbp

E: cbp

REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA

ACTA SESION DE DIRECTORIO

NUMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO

ANDRES MARCELO SANHUEZA MUJICA

En Arauco, República de Chile, a TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE, ante mí, **ANFION PODLECH ROMERO**, Abogado, Notario
Público, Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial
Titular de Arauco, con oficio en calle Cochrane número trescientos treinta y
siete de esta ciudad, **COMPARECE**: don **ANDRES MARCELO SANHUEZA
MUJICA**, chileno, quien declara ser casado, ingeniero civil industrial,
domiciliado en Arauco, calle Avenida Prat número cuatrocientos ochenta y
nueve, cédula de identidad y rol único tributario número nueve millones
ochocientos veintidós mil quinientos veintiséis guión nueve; el compareciente
mayor de edad quien acreditó su identidad con su cédula personal respectiva y
expone: Que viene en reducir a escritura pública en forma literal y ortográfica
Acta Sesión número doscientos dieciocho de Sesión de Directorio de fecha diez
de septiembre del año dos mil diecinueve, la que rola de fojas ciento setenta y
seis a fojas ciento setenta y ocho vuelta del Libro de Actas y que es del tenor
siguiente: **Sesión de Directorio Nº Doscientos dieciocho**. En Arauco a diez
de Septiembre de dos mil diecinueve, siendo las ocho, treinta horas se da inicio
a la sesión Nº doscientos dieciocho de la Corporación de Adelanto y Desarrollo



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456802360 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



1 de la Provincia de Arauco, CORPARAUCO. **Asisten:** Sr. Joaquín Povea S. Sr.
2 Mauricio Leiva Sr. Patricio Bustos D. Sra. Isabel Margarita Peña Excusado Sr.
3 David Gutierrez C. Sr. Ramón Figueroa L. Sr. Pedro Duran F. Preside la sesión
4 el Sr. Mauricio Leiva. Presidente de la Corporación. Uno. **Lectura Acta**
5 **anterior:** sin observaciones. **Dos. Conformación de cargos en el directorio**
6 El Sr. Leiva señala que durante el mes de Julio se realizó asamblea de socios y
7 que en ella se procedió a elección de directores, debido a que terminaba su
8 periodo de vigencia de tres directores. Al respecto, el director que no participó
9 en la re postulación fue el Sr. Juan Carlos Belmar, quien por motivos de salud
10 se excusó de participar en el directorio y no se presentó a la reelección. El
11 directorio en pleno agradece al Sr. Belmar su participación y desea una pronta
12 recuperación. En su reemplazo, la asamblea eligió a Isabel Margarita Peña, a
13 quien el directorio le da la más cordial bienvenida. La Sra. Margarita Peña,
14 agradece a la mesa directiva su bienvenida, señalando que será una importante
15 oportunidad para aportar al desarrollo del emprendimiento en nuestra provincia.
16 Además, en la asamblea se repostularon los directores en ejercicio Sr. Ramón
17 Figueroa Lizana y Sr. Patricio Bustos Donoso, quienes resultaron reelectos para
18 un nuevo periodo. Por tal motivo y por acuerdo unánime del directorio, la mesa
19 directiva para el periodo dos mil diecinueve – dos mil veintidos, quedará
20 conformada de la siguiente manera: **Directores Cargo Rut** Mauricio Leiva
21 Gutiérrez Presidente trece millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos
22 cuatro guión cinco. Ramón Figueroa Lizana Vicepresidente nueve millones
23 ochocientos noventa mil novecientos cincuenta y cinco guión nueve. Joaquín
24 Povea Sanhueza Tesorero cuatro millones novecientos veinte mil trescientos
25 sesenta y cinco guión nueve. Pedro Duran Faundez Secretario seis millones
26 doscientos sesenta y nueve mil ochocientos veintitrés guión tres. Isabel
27 Margarita Peña Medina Directora once millones setenta y nueve mil
28 cuatrocientos setenta y siete guión cero. David Gutiérrez Carreño Director
29 catorce millones trescientos treinta y dos mil ciento sesenta y ocho guión uno.
30 Patricio Bustos Donoso Director siete millones veinticuatro mil seiscientos



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456802360
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

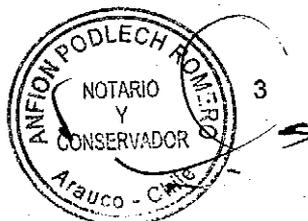




Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456802360 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



1 sesenta y uno guión nueve. **ACUERDO NUMERO UNO:** Conforme a lo
2 establecido en los Artículos trigésimo segundo y trigésimo tercero de los
3 Estatutos de la Corporación y sin perjuicio de las facultades que como
4 administrador de los bienes sociales corresponden estatutariamente al
5 Directorio ni de aquellos actos que conforme a la Ley o a los estatutos requieran
6 previo acuerdo del Directorio o de la Asamblea General de Socios, a fin de
7 facilitar la más expedita marcha y administración de la Corporación, el Directorio
8 acuerda delegar en el Presidente del Directorio, don Mauricio Leiva G., C.N.I.
9 N° trece millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos cuatro guión cinco,
10 y en el Tesorero del Directorio, don Joaquín Povea S., C.N.I. N° cuatro millones
11 novecientos veinte mil trescientos sesenta y cinco guión nueve, quienes
12 deberán obrar conjuntamente en su ejercicio, todas las facultades que sean
13 necesarias para la perfecta celebración y completa ejecución de los actos,
14 convenciones y contratos que tengan por objeto uno o más de los actos que se
15 expresan en el siguiente **Acuerdo Número Dos.** En ausencia o impedimento
16 temporal del Presidente, lo que no será necesario acreditar ante terceros, podrá
17 ejercer válidamente las facultades delegadas al Presidente, en conjunto con el
18 Tesorero, el Vicepresidente de la Corporación, don Ramón Figueroa L., C.N.I.
19 N° nueve millones ochocientos noventa mil novecientos cincuenta y cinco guión
20 nueve .- **ACUERDO NÚMERO DOS:** Las facultades en que incide el Acuerdo
21 número Uno, precedente, son las siguientes: **UNO)** Actuar en y ante cualquier
22 Banco o Institución Financiera, nacional o extranjero, estando investido para el
23 cumplimiento de este encargo de todas las atribuciones necesarias para ello,
24 pudiendo al respecto ejecutar todos los actos y suscribir todas las escrituras y
25 documentos que fueren procedentes o que los Bancos o instituciones
26 financieras exijan en general o en particular para determinados asuntos.- **DOS)**
27 Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y/o comerciales, de depósitos y de
28 crédito o de ahorro a la vista o a plazo en moneda nacional o extranjera;
29 liquidarlas; efectuar depósitos, retirar talonarios de cheques, pedir y observar
30 saldos; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta



1 corriente, incluso mediante procedimiento cibernético y/o telefónico; protestar,
2 endosar, cancelar, revalidar y dar orden de no pago de cheques y otros
3 documentos a la vista o a plazo; cobrar y percibir cheques girados a la orden o
4 nominativos; aceptar, endosar, cancelar, protestar y percibir valores de letras de
5 cambio, pagarés y otros documentos mercantiles; contratar créditos en cuenta
6 corriente, línea de crédito o de sobre giro, boletas de garantía y suscribir los
7 documentos accesorios a ellas, cartas de crédito y PAE, firmar, endosar,
8 cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos mercantiles;
9 contratar créditos en cuentas corrientes o en cuentas especiales, contratar
10 préstamos, avances contra aceptación; firmar y suscribir pagarés, sean o no
11 bancarios; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o
12 en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar y cancelar
13 cualquier clase de instrumentos negociables, efectos de comercio y títulos de
14 crédito.- **TRES)** Realizar toda clase de operaciones de crédito con toda clase
15 de bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación
16 de Fomento de la Producción, Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario u
17 otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, sean públicas o privadas,
18 bajo cualquier modalidad y en especial a aquellas a que se refiere la ley
19 dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de
20 crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras de cambio o avances contra
21 aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta
22 corriente. Estos créditos podrán otorgarse o concederse con o sin garantía, en
23 moneda nacional o extranjera y ser reajustables o no.- **CUATRO)** Abrir en las
24 instituciones referidas en el número anterior, por cuenta propia o ajena, créditos
25 simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles,
26 confirmados o incorfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda
27 clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas
28 bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el
29 mercado de capitales y de inversiones; adquirir cuotas o derechos en fondos
30 mutuos de cualquier tipo y en fondos de inversión de cualquier tipo.- **CINCO)**



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456802360
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

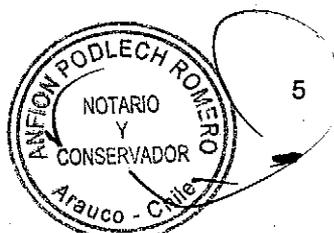




Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456802360 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



1 Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la
2 Corporación y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones.- **SEIS)** Entregar y
3 retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía.-
4 **SIETE)** Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se
5 encuentre, y poner término a su arrendamiento.- **OCHO)** Enviar, recibir y retirar
6 toda clase de correspondencia y encomiendas, certificada o no, giros y percibir
7 su valor y, en general, cuanta especie, bien, pieza, artículo o documento venga
8 destinado a nombre de la Corporación.- **NUEVE)** Negociar, preparar, acordar,
9 celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, rescindir, revocar,
10 prorrogar, terminar, disolver, renovar, revalidar y poner término a toda clase de
11 actos jurídicos, convenciones, contratos y cuasicontratos, nominados o
12 innominados, pudiendo renunciar a acciones, tales como las de nulidad,
13 rescisión, resolución o evicción, así como aceptar su renuncia, que emanen de
14 cualquier acto, contrato o cuasicontrato. En general, en todos los actos,
15 convenciones o contratos que celebren, podrán fijar, pagar, cobrar y percibir
16 precios, saldos de precio, rentas, cánones, honorarios, derechos, royalties,
17 spreads, utilidades, intereses, reajustes, plazos, forma de entrega, garantías y
18 condiciones y demás cláusulas y modalidades que procedan, fijar
19 características, señas, cabidas, deslindes y demás elementos de determinación
20 de muebles o inmuebles; requerir y firmar inscripciones en el Conservador de
21 Bienes Raíces, de Comercio, Prenda, Aguas y Minas o en cualquier otra
22 entidad y/o registro público o privado, o facultar para ello.- **DIEZ)** Comprar,
23 vender, permutar, adjudicar, transferir, dar en pago, donar, aportar, ceder,
24 depositar y, en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles,
25 corporales o incorporeales, entre ellos valores mobiliarios y acciones, pactando
26 precios, condiciones, plazos y demás cláusulas esenciales, naturales,
27 accidentales o modales, con o sin pacto de retroventa, recibir y entregar las
28 cosas adquiridas o enajenadas. Estos actos pueden tener por objeto el dominio,
29 el usufructo o cualesquiera otros derechos reales o derechos personales, o bien
30 la posesión, sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Interrumpir



1 prescripciones y ejercitar acciones posesorias respecto de toda clase de bienes.
2 Cuando los bienes objeto de todos los actos recién descritos fueren raíces de la
3 Corporación, será requisito previo a su celebración y ejecución un acuerdo
4 favorable a ellos, adoptado en una Asamblea General Extraordinaria de socios.-
5 **ONCE)** Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de
6 promesa, el acto de promesa unilateral de celebrar cualquier otro acto o
7 contrato, el contrato de opción y el de leasing, respecto de toda clase de bienes
8 u objetos. Cuando los bienes objeto de los actos recién descritos fueren raíces
9 de la Corporación, será requisito previo a su celebración y ejecución un acuerdo
10 favorable a ellos, adoptado en una Asamblea General Extraordinaria de socios.-
11 **DOCE)** Otorgar mandatos generales o especiales, modificarlos y revocarlos.-
12 Delegar en todo o parte sus atribuciones o representaciones en el o los
13 gerentes u otros empleados de la Corporación o en uno o más de los socios de
14 ésta, pudiendo facultar a los delegatarios para conferir mandatos y revocarlos.-
15 **TRECE)** Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes y servicios; tratándose de
16 inmuebles, hasta por un lapso de cinco años. Cuando se tratare del arriendo de
17 bienes raíces de la Corporación por un plazo que exceda de los cinco años,
18 será requisito previo a su celebración y ejecución un acuerdo favorable a ellos,
19 adoptado en una Asamblea General Extraordinaria de socios - **CATORCE)** Dar
20 y recibir bienes y especies en comodato, depósito, mutuo y anticresis y convenir
21 intereses y multas. Cuando los bienes objeto de todos los actos recién descritos
22 fueren raíces de la Corporación, será requisito previo a su celebración y
23 ejecución un acuerdo favorable a ellos, adoptado en una Asamblea General
24 Extraordinaria de socios.- **QUINCE)** Celebrar toda clase de contratos de
25 cuentas en participación y joint venture, con acuerdo del directorio.- **DIEZ Y**
26 **SEIS)** Contratar y modificar seguros respecto de toda clase de riesgos; cobrar
27 pólizas, endosárlas y cancelarlas.- **DIEZ Y SIETE)** Ceder a cualquier título toda
28 clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones
29 de créditos.- **DIEZ Y OCHO)** Aceptar cesiones de toda clase de bienes y de
30 derechos, incluso de herencia y litigiosos.- **DIEZ Y NUEVE)** Previo acuerdo de



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456802360
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

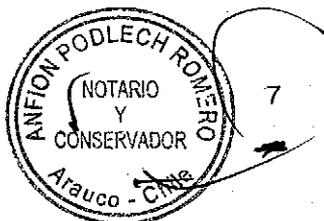




Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456802360 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



1 una Asamblea General Extraordinaria de socios, podrán tomar y dar bienes
2 raíces en hipoteca, posponer, prorrogar, alzar, cancelar hipotecas, incluso con
3 cláusula de garantía general, para caucionar obligaciones de la Corporación.-
4 **VEINTE)** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos,
5 acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o
6 comercial de cualquier tipo, con o sin desplazamiento, o mediante prendas
7 especiales y cancelarlas, para caucionar obligaciones de la Corporación, con
8 acuerdo de directorio.- **VEINTIUNO)** Constituir y aceptar prohibiciones de
9 enajenar y/o gravar toda clase de bienes, así como cualquiera otra prohibición
10 respecto de toda especie de actos y contratos cualquiera sea su objeto. Cuando
11 los bienes objeto de todos los actos recién descritos fueren raíces de la
12 Corporación, será requisito previo a su celebración y ejecución un acuerdo
13 favorable a ellos, adoptado en una Asamblea General Extraordinaria de socios.-
14 **VEINTIDOS)** Aceptar, posponer, renovar, revalidar y cancelar toda clase de
15 cauciones o garantías, reales y/o personales, respecto de obligaciones de la
16 Corporación, documentarias o no, mercantiles o civiles; constituir a la
17 Corporación en fiadora y/o codeudora mancomunada o solidaria; convenir y
18 celebrar el contrato de arras en cualquiera de sus modalidades; constituir a la
19 Corporación en aval o avalista, con acuerdo de directorio.- Cuando por efecto
20 de cualquiera de los actos recién descritos se viere comprometido, directa o
21 indirectamente, algún bien raíz de la Corporación o cuando tales actos tuvieren
22 una vigencia que exceda de los cinco años, será requisito previo a su
23 celebración y ejecución un acuerdo favorable a ellos, adoptado en una
24 Asamblea General Extraordinaria de socios.- **VEINTITRES)** Convenir, aceptar y
25 pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Cuando por
26 efecto de cualquiera de los actos recién descritos se viere comprometido,
27 directa o indirectamente, algún bien raíz de la Corporación, será requisito previo
28 a su celebración y ejecución un acuerdo favorable a ellos, adoptado en una
29 Asamblea General Extraordinaria de socios.- **VENITICUATRO)** Celebrar toda
30 clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o



1 beneficiario.- **VENTICINCO)** Nombrar agentes, representantes, comisionistas,
2 distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación,
3 distribución y comisiones para comprar y vender.- **VENTISEIS)** Constituir y
4 aceptar derechos de uso, usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos.
5 Cuando por efecto de cualquiera de los actos recién descritos se viere
6 comprometido, directa o indirectamente, algún bien raíz de la Corporación o
7 cuando tales actos tuvieran una vigencia que exceda de los cinco años, será
8 requisito previo a su celebración y ejecución un acuerdo favorable a ellos,
9 adoptado en una Asamblea General Extraordinaria de socios.- **VEINTISIETE)**
10 Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.- **VEINTIOCHO)**
11 Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o
12 administración y subcontratar, pactando todas las cláusulas necesarias al
13 efecto. Cuando por efecto de cualquiera de los actos recién descritos se viere
14 aumentado, directa o indirectamente, el patrimonio inmueble de la Corporación,
15 será requisito previo a su celebración y ejecución un acuerdo favorable a ellos,
16 adoptado en una Asamblea General Extraordinaria de socios.- Presentarse a
17 toda clase de propuestas y registros de contratistas o consultores y firmar los
18 documentos que se requieran al efecto.- **VEINTINUEVE)** Celebrar, modificar y
19 poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales,
20 convenios colectivos de trabajo y contratos de prestación o arrendamiento de
21 servicios sean ellos profesionales o no, pudiendo pactar honorarios,
22 remuneraciones, regalías, indemnizaciones y asignaciones no constitutivas de
23 remuneración, incluso en moneda extranjera; despedir o declarar caducados los
24 contratos de trabajo, desahuciarlos; firmar actas de avenimiento y otorgar
25 finiquitos; conceder y pagar anticipos, sueldos, gratificaciones y bonificaciones,
26 pagar imposiciones y cotizaciones previsionales.- **TREINTA)** Pedir y otorgar
27 rendiciones de cuentas.- **TREINTA Y UNO)** Pactar y realizar la extinción de
28 toda clase de obligaciones de las que la Corporación sea acreedora o deudora,
29 directa o indirecta, a cualquier título, ya sea por pago efectivo, pago por
30 consignación, pago por subrogación, por cesión de bienes, por dación en pago,



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456802360
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

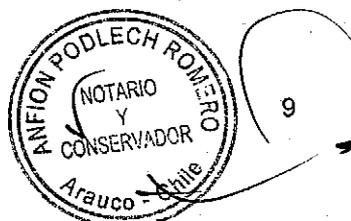




Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456802360 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



1 novación, compensación o por cualquier otra forma, convencional o no, de
2 extinguir obligaciones de la Corporación. Cuando por efecto de cualquiera de
3 los actos recién descritos se viere comprometido, directa o indirectamente,
4 algún bien raíz de la Corporación, será requisito previo a su celebración y
5 ejecución un acuerdo favorable a ellos, adoptado en una Asamblea General
6 Extraordinaria de socios.- TREINTA Y DOS) Representar a la Corporación con
7 voz y voto en las empresas, organizaciones, asociaciones, entes colectivos y
8 personas jurídicas de derecho público o privado de que forme parte, ingresar a
9 aquellas ya constituidas, constituir organizaciones, asociaciones, entes
10 colectivos y personas jurídicas de cualquier tipo, actualmente normadas por la
11 autoridad o que lo sean en el futuro, como, por ejemplo, corporaciones,
12 fundaciones, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en
13 participación; formar otras nuevas, modificarlas, dividir las, fusionar las y
14 transformarlas de un tipo a otro, o en cualquier forma alterarlas, pedir su
15 disolución o terminación, incluso anticipada, según procediere, pedir sus
16 liquidaciones, intervenir en su desarrollo incluso con facultades administrativas
17 y dispositivas, concurrir a la designación de liquidador, uno o más, jueces,
18 compromisarios, partidores, peritos, tasadores, síndicos, administradores y
19 demás funcionarios, fijar sus remuneraciones, autorizar a los liquidadores para
20 que enajenen o graven bienes muebles o raíces en su caso, incluso valores
21 mobiliarios, comprometer, nominar árbitros, ejercer acciones judiciales y
22 renunciarlas judicial o extrajudicialmente; formar parte de comunidades, pactar
23 indivisión, designar administradores pro indiviso, pedir designación de
24 partidores; y, en general, ejercer todos los derechos y cumplir todas las
25 obligaciones que le correspondan a la Corporación como miembro de
26 empresas, organizaciones, asociaciones, entes colectivos, personas jurídicas
27 de derecho público o privado, con o sin fin de lucro, y comunidades, incluso
28 administrándolas y/o controlándolas. Acordar la adquisición del activo y el
29 reconocimiento del pasivo de otras empresas, organizaciones, asociaciones,
30 entes colectivos, personas jurídicas de derecho público o privado y





Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456802360 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



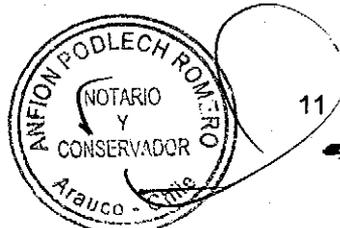
1 comunidades.- **TREINTA Y TRES)** Solicitar concesiones administrativas de
2 cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales,
3 incorporeales, raíces o muebles.- **TREINTA Y CUATRO)** Manifestar
4 pertenencias mineras, solicitar mensura, oponerse a manifestaciones o
5 mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras, comprar, vender y
6 enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas, designar
7 administradores en dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento,
8 explotación o avío sobre las minas y minerales.- **ACUERDO NÚMERO TRES:**
9 Establecer que en ejercicio de la facultad de representación judicial de la
10 Corporación que le entrega el Artículo trigésimo quinto de los Estatutos, el
11 Presidente del Directorio podrá válidamente y por sí solo representar a la
12 Corporación con las más amplias facultades en todos los juicios o gestiones, de
13 cualquier clase y naturaleza que sean y que actualmente tenga pendientes o le
14 ocurran en lo sucesivo ante cualquier Tribunal u órgano que ejerza jurisdicción
15 o funciones decisorias que resulten oponibles y/u obligatorias para la
16 Corporación, ya sea de orden judicial, ordinario o especial, de compromiso,
17 administrativo o convencional, ante el Ministerio Público y así intervenga la
18 Corporación como demandante o demandada, querellante o querellada,
19 denunciante o denunciada, imputada, víctima, tercero coadyuvante, excluyente
20 o independiente, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, y hasta la
21 completa ejecución de la sentencia de término. Al efecto, se confieren al
22 Presidente las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de
23 Procedimiento Civil, especialmente las de solicitar medidas precautorias y/o
24 prejudiciales, demandar, querellarse, denunciar, iniciar cualquier otra especie
25 de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa,
26 reconvenir, contestar reconvencciones, contestar querellas, acusar, absolver
27 posiciones por la Corporación, percibir, nombrar y remover abogados
28 patrocinantes y mandatarios judiciales. No obstante, el ejercicio judicial de las
29 facultades de convenir y aceptar acuerdos reparatorios y suspensiones
30 condicionales del procedimiento, desistirse en primera instancia de la acción



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456802360 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



1 deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal a la
2 Corporación, renunciar los recursos o los términos legales, transigir judicial y
3 extrajudicialmente, avenir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de
4 arbitradores y aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, requerirán de
5 acuerdo previo del Directorio. Además, cuando por efecto del ejercicio de
6 cualquiera de estas mismas facultades se viere comprometido, directa o
7 indirectamente, algún bien raíz de la Corporación o cuando los actos en que
8 ellas incidan tuvieren una vigencia que exceda de los cinco años, será también
9 requisito previo a su ejercicio un acuerdo favorable a ellas, adoptado en una
10 Asamblea General Extraordinaria de socios.- Establecer que en ejercicio de la
11 facultad de representación extrajudicial de la Corporación que le entrega el
12 Artículo trigésimo quince de los Estatutos, el Presidente del Directorio podrá
13 válidamente y por sí solo ejecutar todos los actos necesarios o convenientes
14 para el óptimo desarrollo de las actividades propias de la Corporación, pudiendo
15 al efecto suscribir todo tipo de convenios o contratos en representación de ésta
16 con toda clase de instituciones y personas públicas o privadas; al efecto, podrá
17 especialmente celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar,
18 rescindir, revocar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda
19 clase de actos jurídicos, convenciones y contratos, nominados o innominados
20 que no requieran previo acuerdo del Directorio o de la Asamblea General de
21 Socios. En general, en todos los actos, convenciones o contratos de los
22 mencionados que celebre, el Presidente podrá fijar, pagar, cobrar y percibir
23 precios o rentas, saldos de precio o rentas, intereses, reajustes, plazos,
24 garantías y condiciones y demás cláusulas y modalidades que procedan, fijar
25 características, señas, cabidas, deslindes y demás elementos de determinación
26 de muebles o inmuebles; requerir y firmar inscripciones en el Conservador de
27 Bienes Raíces o en cualquier otra entidad y/o registro público o privado, o
28 facultar para ello, con la misma limitación ya señalada.- **ACUERDO NÚMERO**
29 **CUATRO**: Delegar en el Gerente de la Corporación, don Andrés Sanhueza
30 Mujica, C.N.I. N° nueve millones ochocientos veintidós mil quinientos veintiséis



1 guión nueve, las facultades de Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y/o
2 comerciales, de depósitos y de crédito o de ahorro a la vista o a plazo en
3 moneda nacional o extranjera; liquidarlas; efectuar depósitos, retirar talonarios
4 de cheques, pedir y observar saldos; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar
5 órdenes de cargos en cuenta corriente, incluso mediante procedimiento
6 cibernético y/o telefónico; protestar, endosar, cancelar, revalidar y dar orden de
7 no pago de cheques y otros documentos a la vista o a plazo; cobrar y percibir
8 cheques girados a la orden o nominativos; aceptar, endosar, cancelar, protestar
9 y percibir valores de letras de cambio, pagarés y otros documentos mercantiles;
10 contratar créditos en cuenta corriente, línea de crédito o de sobre giro, boletas
11 de garantía y suscribir los documentos accesorios a ellas, cartas de crédito y
12 PAE, firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y
13 documentos mercantiles; contratar créditos en cuentas corrientes o en cuentas
14 especiales, contratar préstamos, avances contra aceptación; firmar y suscribir
15 pagarés, sean o no bancarios; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en
16 dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar,
17 descontar y cancelar cualquier clase de instrumentos negociables, efectos de
18 comercio y títulos de crédito y en general realizar todas las operaciones
19 habituales normales en la operación de las cuentas corrientes bancarias de la
20 Corporación. Para el válido ejercicio de estas facultades, el Gerente deberá
21 obrar en ellas siempre en conjunto con uno cualquiera de los directores
22 individualizados en el Acuerdo Número Uno precedente.- Se faculta
23 expresamente al Gerente de la Corporación, don Andrés Sanhueza Mujica,
24 C.N.I. N° nueve millones ochocientos vintidós mil quinientos veintiséis guión
25 nueve, para que, por sí solo, pueda retirar y firmar recibos de recepción de la
26 documentación, cheques, contratos, pólizas de seguros, depósitos a plazo y
27 cualquier otro antecedente y/o documento, desde organismos públicos tales
28 como CORFO, Comité Fondo Innovación de la Región del Bio Bio, INNOVA Bio
29 Bio, Banco del Estado de Chile u otros, y desde organismos privados, tales
30 como Otic Bio Bio, Sofofa, Banco Scotiabank, u otros, respecto de los cuales



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456802360
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456802360 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



1 mantenga la Corporación algún convenio de colaboración, de trabajo o relación
2 comercial.- **ACUERDO NÚMERO CINCO:** Ratificar y convalidar todos los actos
3 y contratos que el Presidente haya suscrito por la corporación y que diga
4 relación con las actuaciones y facultades enunciadas en los Acuerdos UNO a
5 CUATRO precedentes.- Finalmente el Directorio acuerda facultar al Señor
6 Gerente de la Corporación, don Andrés Sanhueza Mujica, Cédula Nacional de
7 Identidad Nº nueve millones ochocientos veintidós mil quinientos veintiséis
8 guión nueve, para que para que sin esperar aprobación de la presente Acta,
9 reduzca el todo o parte de la presente Acta a escritura pública y para requerir
10 las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que fueren
11 pertinentes, de la escritura o un extracto de la misma, ante quien corresponda.
12 Tres. Finaliza la sesión a las nueve : treinta horas. Hay firma ilegible Mauricio
13 Leiva G trece millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos cuatro guión
14 cinco Hay firma ilegible Joaquín Povea S. Cuatro millones novecientos veinte
15 mil trescientos sesenta y cinco guión nueve Hay firma ilegible Isabel M. Peña
16 Medina once millones setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete guión
17 cero Hay firma ilegible Patricio Bustos Donoso siete millones veinticuatro mil
18 seiscientos sesenta y uno guión nueve. Se protocoliza bajo igual número de
19 repertorio del Protocolo del presente instrumento y se agrega en tres hojas
20 bajo el número setecientos dos, siguiente documento: Fotocopia autorizada
21 de Acta de Sesión de Directorio número doscientos dieciocho.- Así lo otorga y
22 en comprobante, previa lectura firma la compareciente.- Se da copia. Doy fe.-

23 *27/02/11*

24
25
26
27
28
29
30

[Handwritten signature]

ANDRÉS MARCELO SANHUEZA MUJICA



ESTA PAGINA ESTÁ INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella tiene valor.
(Artículo 404 inciso 3° del Código Orgánico de Tribunales)



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456802360 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

